

SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN No. 20/2009

El 12 de mayo de 2009, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió escrito de queja signado por una madre de familia, quien refirió hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su menor hija (1), toda vez que su profesor Justino Esteban Cerón Cruz, docente que estuvo a cargo del grupo A de quinto año de la escuela primaria *Libertadores de América*, ubicada en Ecatepec de Morelos, la asediaba con un ánimo lascivo, valiéndose de su posición docente.

Por lo anterior, esta Defensoría de Habitantes inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/159/2009.

Cobran relevancia los testimonios recabados por esta Defensoría de Habitantes, de dos profesoras adscritas al plantel educativo de referencia, quienes manifestaron que el maestro Cerón Cruz *tomó la mano a la agraviada entre sus manos, tocándola de manera no usual; y que en dos ocasiones entró al salón de clases y el profesor tenía agarrada de la mano a la menor.*

De igual manera se pudo contar con los atestes de los compañeros de grupo de la infante en cuestión, quienes fueron coincidentes al narrar que el profesor involucrado *sentaba en sus piernas a la agraviada... él le acariciaba sus piernas y la tomaba de la mano...además... el docente mencionado colocó junto a su escritorio la silla de la agraviada y ambos no salían del salón de clases durante el recreo...*

Asimismo, fue la alumna agraviada quien relató la conducta desplegada por el docente, refiriendo *...que el profesor Cerón Cruz no le permitía salir del salón de clase durante el recreo pues la tomaba de la mano...la abrazaba, colocándole la mano en la espalda y bajaba la mano, y cuando la menor se la quitaba, el servidor público involucrado le decía... espérate no te vayas... también puntualizó que intentó besarla en la boca.*

Por otra parte, la investigación efectuada por el director escolar del plantel confirmó las irregularidades que se atribuyen al profesor, y lo exhortó por escrito en varias ocasiones, para no repetir este tipo de actos en contra de la menor alumna.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad, formuló al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. De conformidad con el artículo 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instruya a quien corresponda para que a través de las instancias que se estimen convenientes, se proceda a proporcionar la atención psicológica integral a la agraviada y a su familia.

SEGUNDA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, tome en consideración las evidencias de que da cuenta el documento de Recomendación, a efecto de perfeccionar el procedimiento administrativo disciplinario abierto en el expediente CI/SEIEM-VM/QJ/17/2009, con la finalidad de que se investigue, identifique y determine la responsabilidad en que haya incurrido el servidor público involucrado, profesor Justino Esteban Cerón Cruz, por los actos y omisiones que han sido detallados en el capítulo de ponderaciones de la Recomendación, para que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

TERCERA. A efecto de que la institución procuradora de justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho, la averiguación previa EM/MR/II/190/2009 radicada en la Mesa Segunda de Responsabilidades de Ecatepec de Morelos, por el o los delitos en los que pudo haber incurrido el servidor público involucrado, profesor Justino Esteban Cerón Cruz, se sirva ordenar a quien competa, proporcione al agente del Ministerio Público investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

CUARTA. Sin menoscabo de los derechos labores del profesor Justino Esteban Cerón Cruz, se sirva ordenar a quien corresponda, se lleven a cabo las acciones que estime conducentes que permitan constatar, además de la preparación académica, la vocación en el servicio del docente mencionado, a fin de determinar si se encuentra apto para desempeñar servicio público educativo frente a grupo.

* La Recomendación 20/2009 se emitió al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), el 16 de julio de 2009, por hostigamiento sexual. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 15 fojas y un anexo.

(1) Este organismo ha resuelto mantener en confidencialidad el nombre de quien tiene el carácter de quejosa, agraviada, alumnos y maestros. Lo anterior, debido a la naturaleza de las violaciones a derechos humanos documentadas, no obstante, éstos se citan en el expediente de queja y en un documento que se agregó a la Recomendación en sobre cerrado.